

G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número: DECRE-2023-328-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-05819699-GDEBA-DAJMHYFGP

VISTO el expediente EX-2023-05819699-GDEBA-DAJMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia aprobar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Buenos Aires", suscripto el 17 de febrero de 2023, y

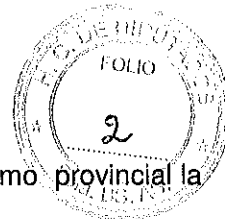
CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2017 se suscribió -entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- el Consenso Fiscal 2017, aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y por Ley Provincial N° 15.017;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 27.260, sustituido por la Ley N° 27.431, consolidó uno de los aspectos acordados en el referido Consenso Fiscal al instruir al Poder Ejecutivo Nacional para que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales;

Que, en ese marco, el Decreto Nacional N° 730/18 aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional y determinó que la Administración Nacional de la Seguridad Social procedería a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir, colocando a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que el citado régimen establece que la asistencia financiera a las referidas provincias quedará definida por el proceso de simulación de los desequilibrios que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional de que se trate hubiese sido transferido el 31 de diciembre de 1999, para lo cual la



Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) requerirá a cada organismo provincial la información necesaria para ser utilizada en dicho proceso;

Que, en virtud de lo expuesto, el 29 de diciembre de 2022 se suscribió el Convenio Bilateral de Financiamiento, mediante el cual se determinó el valor de déficit preliminar en concepto de déficit del Sistema Previsional de la provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2018, tomando como base la información remitida por la Provincia y la simulación realizada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, aprobado por Decreto N°54/23;

Que posteriormente, con fecha 17 de febrero de 2023, se suscribió un nuevo Convenio Bilateral de Financiamiento, en virtud de la información remitida por la Provincia y la simulación realizada por la ANSES, determinando un nuevo valor provisorio en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional Provincial para el Ejercicio 2018, reemplazando el valor mencionado en el convenio Bilateral de Financiamiento celebrado el 29 de diciembre de 2022;

Que dicho déficit preliminar reviste el carácter de provisorio, comprometiéndose las partes a suscribir el Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del Ejercicio 2018, luego de concluidos los procesos de simulación y de auditoría que a esos fines realice la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado convenio y comunicar el presente acto a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Buenos Aires", suscripto el 17 de febrero de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-05835157-GDEBA-SSTAYLMHYFGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 3º. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2023.03.09 16:18:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by INSAURRALDE Martín
Date: 2023.03.10 15:00:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Insaurrealde
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2023.03.17 23:30:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.17 23:30:10 -0300'

CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13..... días del mes Febrero..... de 2023, se reúnen la Señora Directora Ejecutiva de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Lic. María Fernanda RAVERTA, en adelante ANSES y el Señor Gobernador, Lic. Axel KICILLOF, en representación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA PROVINCIA; y conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal y el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud de la información remitida por LA PROVINCIA y la simulación realizadas por la ANSES, en el marco de la normativa vigente, se ha determinado un valor provisorio de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 46/100 (\$ 20.240.077.435,46) en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2018. El valor de déficit provisorio indicado reemplaza al valor mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio Bilateral de Financiamiento CONVE-2022-140015925-ANSES-ANSES del 29-12-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2018 será aquel que surja del proceso de simulación y de su consiguiente Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios.

CONVE-2023-05835157-GDEBA-SSTAYLMHYFGP

CLÁUSULA TERCERA: Al importe determinado en la CLÁUSULA PRIMERA se le deducen las sumas transferidas por ANSES de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/00 (\$ 2.886.567.612,00), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, y
- 2) PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 11.538.783.245,71), en cumplimiento del Convenio Bilateral de Financiamiento CONVE-2022-140015925-ANSES-ANSES suscripto el 29 de diciembre de 2022, entre ANSES y LA PROVINCIA. Cabe advertir que, la CUOTA (1) de PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000.000,00) fue abonada el día 29/12/2022 y la CUOTA DOS (2) de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 3.270.000.000,00) fue abonada el día 30/01/2023. La CUOTA TRES (3) por PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 3.268.783.245,71) será abonada el día 28/02/2023.

CLAUSULA CUARTA: Una vez abonada la tercera cuota del Convenio Bilateral de Financiamiento CONVE-2022-140015925-ANSES-ANSES del 29-12-2022, el presente Convenio lo reemplazará en su toda su extensión.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud del déficit provisorio de la CLÁUSULA PRIMERA y los importes indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 (\$ 5.814.726.577,75) que la ANSES se compromete a transferir a los 15 días de abonada la CUOTA TRES del Convenio Bilateral de Financiamiento CONVE-2022-140015925-ANSES-ANSES suscripto el 29 de diciembre de 2022.

CONVE-2023-05835157-GDEBA-SSTAYLMHYFGP



CLÁUSULA SEXTA: Una vez determinado el resultado definitivo de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, las partes se comprometen a suscribir un Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del ejercicio 2018. Las diferencias resultantes a favor de cualquiera de LAS PARTES, se resolverán en dicho Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2018, supere el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial, que se determine en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de los anticipos excedentes transferidos a LA PROVINCIA, en virtud del Acuerdo de Compromiso de fecha 24 de octubre de 2019 (CONVE-2019-96090252-ANSES-ANSES // Convenio 1008 PBA) ratificado por el Decreto Provincial DECTO-2019-1530-GDEBA-GPBA.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción.

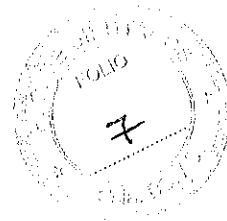
En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

RAVERTA, María Fernanda
Directora Ejecutiva de ANSES



KICILLOF, Axel
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

CONVE-2023-05835157-GDEBA-SSTAYLMHYFGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-05835157-GDEBA-SSTAYLMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2023-05819699-GDEBA-DAJMHYFGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.17 12:21:57 -03'00'

Analfa Tello
Subsecretaria
Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.17 12:21:58 -03'00'

